

CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE PRÁCTICAS DE ANTICORRUPCIÓN EN EL EXTRANJERO

Política relacionada con pagos a funcionarios del gobierno

Gran Tierra Energy, Inc. (“Gran Tierra” o la “Compañía”) está incorporada en los Estados Unidos y, por lo tanto, está sujeta a las leyes de Estados Unidos lo mismo que a las leyes de los otros países con los que hace negocios. En adelante esta política establece el compromiso para cumplir con el Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y las leyes equivalentes en otros países en los cuales hace negocios. Rige para todas las entidades de Gran Tierra y para todos los empleados en cada entidad de Gran Tierra que realice negocios en cualquier localidad.

Resumen de las disposiciones claves

Resumen de la política

Ninguna entidad ni empleado de Gran Tierra deberá ofrecer o pagar dinero o cualquier cosa de valor (incluido cualquier favor o contraprestación) en forma directa o indirecta a ningún funcionario del gobierno con el objeto de asegurar o retener negocios o para recibir un tratamiento más favorable de cualquier gobierno o funcionario del gobierno.

Regalos y gastos de entretenimiento

Ninguna entidad ni empleado de Gran Tierra deberá dar un regalo (fuera de un regalo de valor nominal en el que esté el logo de la compañía) a ningún funcionario del gobierno, a menos de que tal regalo sea consistente con la práctica de negocios acostumbrada y la aprobación para dar tal regalo se reciba por adelantado del presidente de la unidad de negocios de Gran Tierra en la jurisdicción en la que el funcionario del gobierno está empleado. Además, ninguna entidad de Gran Tierra ni ningún empleado deberá pagar por ninguna clase de entretenimiento de funcionarios del gobierno excepto en la medida permitida de conformidad con la sección 7 del Código de ética y conducta en los negocios de la compañía.

Informe de violaciones de esta política

Cualquier empleado que con base en la buena fe, crea que se ha incurrido en una violación real o supuesta de esta política, deberá informarla de inmediato. El empleado deberá hacer lo siguiente: (1) Reportar la violación real o supuesta a su respectivo supervisor; (2) Reportar tal violación real o supuesta al oficial de cumplimiento de la Compañía (por correo electrónico al: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-265-3221 extensión 2234); o (3) Reportar tal violación real o supuesta de manera anónima a través de la Internet con la selección del enlace de la línea de denuncia de la Compañía que se encuentra en nuestro portal www.grantierra.com.

Aunque el resumen proporciona las disposiciones claves de esta política, todos los empleados de Gran Tierra son responsables de familiarizarse con la política en su totalidad y de cumplirla en todos los aspectos.

Acta de prácticas de anticorrupción en el extranjero

Las disposiciones contra el soborno del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y otras leyes de Estados Unidos, prohíben a las entidades de Estados Unidos (incluidas las entidades de Gran Tierra y los empleados) de:

Ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario del gobierno con el propósito de obtener o retener negocios.

Ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario del gobierno con el propósito de obtener o retener una legislación favorable o regulación o cualquier otro tratamiento preferencial (por ejemplo, el no pago de derechos de importación).

Ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor a una tercera persona (como es un agente) mientras se sabe que una parte del pago o todo el pago le será dado u ofrecido a un funcionario del gobierno a fin de obtener un tratamiento preferencial injusto o ilegal. Se considera que una persona actúa a sabiendas, si él o ella está consciente de que tal pago es sustancialmente cierto o con alta probabilidad de ocurrir.

La definición de “funcionario oficial” incluye cualquier oficial o empleado de un gobierno o departamento gubernamental, agencia o instrumento; cualquiera que actúe en condición oficial o a nombre de una entidad gubernamental; cualquier empleado de una corporación propiedad del gobierno; y, cualquier empleado de una organización internacional como son las Naciones Unidas o la Organización Mundial de la Salud. .

Para los propósitos de esta política, “funcionario oficial” debe incluir cónyuge, hijos o padres del funcionario oficial.

Estándar de conducta de Gran Tierra

Tal como lo establece nuestro Código de conducta y ética en los negocios, Gran Tierra se compromete a mantener los más altos estándares de conducta y ética en los negocios. En concordancia con ese compromiso, es de extrema importancia que todos los empleados cumplan a cabalidad con las disposiciones del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y leyes similares. Para garantizar su cumplimiento, la Compañía adoptó las siguientes políticas:

(1) Cumplimiento del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés)

Gran Tierra, sus entidades relacionadas y sus empleados deberán cumplir las disposiciones del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y leyes similares. Ninguna entidad de Gran Tierra ni ningún empleado deberá ni directa ni indirectamente a través de otra persona, ofrecer o

pagar dinero o cualquier cosa de valor (incluido algún favor o beneficio) a ningún funcionario gubernamental con el fin de asegurar o retener negocios o recibir de alguna manera un tratamiento más favorable de cualquier tipo de gobierno o funcionario gubernamental. El tratamiento favorable de un gobierno o de un funcionario gubernamental puede incluir un amplio rango de conductas, incluidas, por ejemplo, la concesión de permisos y aprobaciones, la renuncia o reducción de permisos de importación u otros cargos gubernamentales, y acciones con intención de apoyar la legislación o regulaciones favorables o de bloquear leyes y regulaciones desfavorables.

Si algún funcionario del gobierno (o cualquier persona que actúe a nombre de una entidad gubernamental) solicita de una forma directa o indirecta, que algún empleado de Gran Tierra le ofrezca o le pague dinero o cualquier objeto de valor a fin de asegurar un tratamiento favorable por parte de tal funcionario, el empleado de Gran Tierra deberá notificar con prontitud el hecho a su respectivo supervisor.

(2) Aprobación requerida para cualquier pago a funcionarios del gobierno

Ciertos pagos a los funcionarios del gobierno relativos a facilitar las acciones gubernamentales rutinarias, como son el suministro de servicio de correo o el procesamiento de papeles oficiales, están permitidos bajo las disposiciones del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés). No obstante, tales pagos pueden ser ilegales bajo las normas del país en el cual operamos. Por lo tanto, ningún empleado ni agente de Gran Tierra deberá hacer tales pagos sin recibir primero la aprobación correspondiente, para hacer este pago, del oficial de cumplimiento de la Compañía (por correo electrónico al: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-265-3221 extensión 2234.

(3) Regalos

Se puede acostumbrar y ser apropiado en determinadas circunstancias, darle a los funcionarios del gobierno un regalo de cierto valor nominal. Esta política no limita la capacidad de los empleados de Gran Tierra para darles a los funcionarios gubernamentales regalos de determinado valor nominal, con el logotipo de la compañía (y que sean, por lo tanto, de naturaleza claramente promocional). No obstante, ninguna entidad ni empleado de Gran Tierra deberá suministrar otros regalos a ningún funcionario gubernamental, a menos de que tales regalos tengan consistencia con la práctica de negocios acostumbrada Y, se reciba por adelantado, la aprobación para entregar tal regalo del presidente de la unidad de negocios de Gran Tierra de la jurisdicción correspondiente en la cual el funcionario gubernamental es empleado.

(4) Gastos de entretenimiento

Ningún empleado ni agente de Gran Tierra deberá pagar por ningún tipo de entretenimiento a ningún funcionario del gobierno, excepto en la medida permitida de conformidad con la sección 7 del Código de ética y conducta en los negocios de la compañía.

(5) Pago de gastos razonables y legítimos

Gran Tierra puede pagar gastos razonables y legítimos (incluidos viaje y alojamiento) efectuados por o en nombre de un funcionario del gobierno, si los pagos están directamente relacionados: (1) Con la promoción, la demostración o la explicación de productos o servicios, o (2) Con la ejecución o desarrollo de un contrato con el gobierno o agencia del mismo. No obstante, antes de incurrir en tales gastos, se debe obtener la aprobación del presidente de la unidad de negocios de Gran Tierra de la jurisdicción correspondiente en la cual el funcionario gubernamental es empleado.

(6) Otros contratantes con Gran Tierra.

Gran Tierra de manera regular contrata bienes y servicios con proveedores, suministradores de servicios, y otros. La integridad de tales terceras personas es de suma importancia para Gran Tierra porque en ciertas circunstancias Gran Tierra y sus empleados pueden ser considerados responsables por la conducta de tales terceras personas bajo las leyes del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y leyes similares, así no sean conscientes de tal conducta. En consecuencia, antes de que Gran Tierra pueda entrar en un acuerdo o arreglo con determinada tercera persona, la tercera persona, debe acordar por escrito sentirse obligada con esta política, justamente como si fuera un empleado de Gran Tierra.

Normalmente Gran Tierra no contrata agentes terceras personas para ayudar en el desarrollo, aseguramiento u obtención de oportunidades de nuevos negocios o para ayudar en el mejoramiento, mantenimiento o aumento de las relaciones de negocios existentes. Ninguna entidad ni empleado de Gran Tierra puede contratar a ninguna tercera persona para desarrollar tales funciones, sin la aprobación por escrito del oficial de cumplimiento de la compañía (por correo electrónico al: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-265-3221 extensión 2234) y sin el acuerdo firmado por la tercera persona de cumplir con esta política.

(7) Registro preciso de todas las transacciones relacionadas

Es responsabilidad de todas las entidades y empleados de Gran Tierra asegurarse de que los libros y registros reflejen en forma precisa y justa las transacciones en las cuales participa la compañía. En consecuencia, cualquier empleado de Gran Tierra que participe en una transacción cubierta bajo esta política, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que la naturaleza y la cantidad de la transacción se reflejan de manera precisa y justa en los libros y registros de la compañía.

(8) Reporte de violaciones reales o supuestas a esta política

Cualquier empleado que, con base en la buena fe, crea que se ha incurrido en una violación real o supuesta a esta política, deberá informarla de inmediato. El empleado

deberá hacer lo siguiente: (1) Reportar la violación real o supuesta a su respectivo supervisor; (2) Reportar tal violación real o supuesta al oficial de cumplimiento de la Compañía (por correo electrónico al : complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al +1 403-265-3221 extensión 2234; o (3) Reportar tal violación real o supuesta de manera anónima a través de la Internet con la selección del enlace de la línea de denuncia de la Compañía que se encuentra en nuestro portal www.grantierra.com

Cuando un empleado reporte una violación real o supuesta a un supervisor, el supervisor deberá reportarla, bien sea a su supervisor inmediato, o al oficial de cumplimiento de la Compañía..

Banderas rojas del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés)

Es responsabilidad de los empleados de Gran Tierra asegurarse no sólo de su propio cumplimiento sino también del de la Compañía con esta política. El surgimiento de ciertas situaciones pueden indicar una violación potencial del Acta de Estados Unidos de prácticas de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”, por sus siglas en inglés) o de esta política que podrán servir como una advertencia o actuar como una bandera roja para los empleados. Por ejemplo, son banderas rojas, los elementos siguientes: Pago a personas fuera del alcance normal del negocio; requerimiento de pagos por fuera de las facturas estándar; cheques hechos al portador para hacerlos efectivos; créditos inusuales concedidos a nuevos clientes; y, pagos que no quedan registrados en los libros de la compañía o registros que no reflejan con exactitud la naturaleza del pago.

Como se explica más arriba, las terceras personas contratantes con Gran Tierra para suministrar bienes y servicios también requieren cumplir con esta política. Potenciales banderas rojas, relacionadas con la conducta de tales terceras personas, incluyen el pago de gastos exorbitantes de viajes o entretenimiento, que llamen la atención, por un funcionario del gobierno, la solicitud de tarifas o comisiones más altas que las tasas del mercado, reclamar el tener una relación especial con funcionarios del gobierno o requerir que el acuerdo con Gran Tierra se mantenga en secreto.

Si tiene cualquier pregunta o inquietud acerca de esta política, por favor, contacte al oficial de cumplimiento de la Compañía (por correo electrónico al: complianceofficer@grantierra.com o por teléfono al: +1 403-265-3221 extensión 2234).